

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. López Quijada.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Agustín de Bárcena Reus, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, sobre jubilaciones; pleito al que han correspondido el número general 509.097 y el 33 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 28 de marzo de 1979.

Madrid, 21 de abril de 1979.—El Secretario, José Félix López Quijada.—5.540-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Emilia Agustí García y otras se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Real Decreto 2146/1978, sobre asignación de proporcionalidad; pleito al que ha correspondido el número general 509.193 y el 65 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 6 de abril de 1979.

Madrid, 21 de abril de 1979.—El Secretario, José Félix López Quijada.—5.541-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Martínez Falero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978 sobre jubilación de funcionarios; pleito al que han correspondido el número general 509.189 y el 57 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 31 de marzo de 1979.

Madrid, 21 de abril de 1979.—El Secretario, José Félix López Quijada.—5.542-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Mayorga Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Real Decreto 2146/1978, sobre coeficientes; pleito al que han correspondido el número general 509.115 y el 39 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 31 de marzo de 1979.

Madrid, 21 de abril de 1979.—El Secretario, José Félix López Quijada.—5.543-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Asociación Nacional de Funcionarios del Cuerpo Especial de Secretarios Técnicos de la A. I. S. S., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978 sobre jubilación de funcionarios; pleito al que han correspondido el número general 509.145 y el 49 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 31 de marzo de 1979.

Madrid, 21 de abril de 1979.—El Secretario, José Félix López Quijada.—5.544-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren dere-

chos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Ignacia Yuste Barragán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978 sobre jubilación de funcionarios; pleito al que han correspondido el número general 509.055 y el 19 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 28 de marzo de 1979.

Madrid, 21 de abril de 1979.—El Secretario, José Félix López Quijada.—5.545-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Concepción Dobarro Lodeiro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de junio de 1978 y 7 de noviembre de 1978 sobre pensión extraordinaria; pleito al que han correspondido el número general 509.175 y el 59 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 30 de marzo de 1979.

Madrid, 21 de abril de 1979.—El Secretario, José Félix López Quijada.—5.546-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Socorro Agra Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición formulado contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de enero de 1978, que denegó la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de sanción impuesta, y posteriormente anulada por sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid; pleito al que ha correspondido el número

general 509.212 y el 69 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 17 de mayo de 1979.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Secretario, José Benítez.—7.498-E.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 30 de octubre de 1978, imposición de multa de 2.000.000 de pesetas en expediente 188/1978 bis; recurso al que ha correspondido el número 11.958 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—7.046-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Giménez Barquero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 20 de julio de 1978, denegando prórroga de autorización de apertura de sala de bingo «Club Inter Bowling»; recurso al que ha correspondido el número 11.954 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—7.062-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 15 de enero de 1979, sobre imposición de sanción de 2.000.000 de pesetas en expediente 55.220; recurso al que ha correspondido el número 11.956 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer

como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—7.063-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «C. Augusto Egli, S. L.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), de fecha 23 de junio de 1978, sobre negación de la concesión de prima de restitución correspondiente a las exportaciones de vinos realizadas por el recurrente; recurso al que ha correspondido el número 41.384 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.917-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Víctor Herradón Vedia se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 27 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 23 de octubre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.165 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.846-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Benito Jiménez Rosado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 27 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 13 de noviembre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.166 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.847-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Martín Vicente se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 28 de julio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.175 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.848-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Máximo Morán García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 28 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 8 de noviembre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.174 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.849-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Cesáreo Vázquez Vázquez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 29 de noviembre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.147 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.850-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Marcos Laruelo Llamero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 28 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 28 de junio de 1978 sobre complemento de fun-

ción; recurso al que ha correspondido el número 33.159 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.751-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Grajal Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 17 de enero de 1979 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.148 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.852-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don César Minaya Delgado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 27 de junio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.177 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.853-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Fermín García Moreno se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 8 de noviembre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.178 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.854-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Banca March, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, de 20 de enero de 1979, imposición sanción 2.000.000 de pesetas por carecer medidas seguridad sucursal calle Juan Güell, 78-80, de Barcelona; recurso al que ha correspondido el número 11.992 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—Gregorio Rivera Uriz.—7.310-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja de Ahorros de Alicante y Murcia se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1979, imponiendo sanción, en expediente 54.432, a la Entidad recurrente de 2.000.000 de pesetas; recursos al que ha correspondido el número 11.986 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—Gregorio Rivera Uriz.—7.312-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Banco Hispano Americano se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 17 de octubre de 1978, imposición multa 2.000.000 de pesetas y cierre sucursal calle La Forja, 28, de Barcelona, por carecer medidas seguridad; recurso al que ha correspondido el número 11.988 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—7.313-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Banco Central, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1979, sanción multa 2.000.000 de pesetas por falta medidas seguridad y vigilancia en agencia 56 Banco Central, Barcelona, calle San Adrián, 133; recurso al que ha correspondido el número 11.994 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento

de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—7.314-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Cámara Oficial de Comercio e Industria de Alava se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo, de fecha 12 de febrero de 1979, que estima recurso de alzada interpuesto por don Julio Churruga Sarrasqueta, en representación de «Gárate y Mendibe, S. A.», contra acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Alava, de 17 de noviembre de 1978, por el que no se aceptó la candidatura al puesto de Vocal del Pleno; recurso al que ha correspondido el número 41.438 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.319-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Gonzalo Muñoz Vega, Comandante Auditor y Letrado, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 17 de noviembre de 1978, sobre indemnización por permanencia como Capitán Auditor en Guinea Ecuatorial después de la independencia de la misma; recurso al que ha correspondido el número 33.120 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.137-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por «Compañía Mercantil Viajes Olimpia, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 15 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra Resolución dictada por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas con fecha 3 de agosto de 1978, sobre sanción de multa de 15.000 pesetas y la obligación de devolver al reclamante la cantidad de 11.240 pesetas por infracción del artículo 44, 1) de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974; recurso al que ha corres-

pondido el número 41.420 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.913-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Jiménez Suárez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 1 de marzo de 1979, resolutoria alzada contra otra sobre aprobación lista aspirantes admitidos y excluidos concurso-oposición restringido ingreso Cuerpo Ingenieros Caminos Canales y Puertos; recurso al que ha correspondido el número 12.000 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—7.300-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Banca Catalana, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 29 de julio de 1978, multa 2.000.000 de pesetas por carecer medidas seguridad sucursal de San Esteban de Bas; recurso al que ha correspondido el número 11.998 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—7.302-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Gran Hotel Velázquez, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, 20 de septiembre de 1978, que declaró la no renovación de autorización de sala de bingo que tenía concedida la Entidad recurrente; recurso al que ha correspondido el número 11.998 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—7.303-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Fabian García Almunia se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior (D. G. de Política Interior) de 11 de julio de 1978, dictada al amparo del Decreto 670/1978, de 5 de marzo, por la que se reconocía al recurrente lesiones por valor porcentual de 25 por 100, inferior a la mínima exigida en el mencionado Decreto; recurso al que ha correspondido el número 11.939 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.311-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan de Oriola-Cortada Guitart, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 26 de enero de 1979, sobre aprobación Plan Especial Parque Montseny en lo que se refiere a la provincia de Gerona («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1978); recurso al que ha correspondido el número 11.916 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—7.317-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el ilustrísimo Ayuntamiento de Cangas se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de octubre de 1977, por la que estimó en parte el recurso de reposición interpuesto por doña Olga Naval Paz, contra la Orden ministerial de 15 de abril de 1977, sobre aprobación del deslinde del monte número 293-12, del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Pontevedra, denominado «Castro», «Corujo» y otros; recurso al que ha correspondido el número 41.448 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.320-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «M. España, S. A.», se

ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de Ministerio de Trabajo de 21 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 3 de noviembre de 1978, sobre sanción de 125.000 pesetas por infracción de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo; recurso al que ha correspondido el número 41.440 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.321-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Mutua de Tarrasa, Montepío de Previsión Social», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra decisión de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de 29 de septiembre de 1978, en cuanto pretendía modificar las tarifas del contrato concertado en 17 de enero de 1978 con el Instituto Nacional de Previsión, en perjuicio económico suyo y sin compensación ni indemnización alguna y ante las infracciones del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo; recurso al que ha correspondido el número 41.453 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.322-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Ramón Mestre Serra, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), de fechas 22 de mayo, 6 de junio y 23 de junio de 1978, que denegaban al recurrente la concesión de prima de restitución correspondiente a las exportaciones de vinos realizadas, ascendentes a 1.705.926,50 pesetas; recurso al que ha correspondido el número 41.444 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.324-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín Rodríguez

Cantero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 27 de julio de 1978, dictada al amparo del Decreto 670/1976, de 5 de marzo, por la que se reconocía al recurrente unas lesiones por valor porcentual del 10 por 100, inferior a la mínima exigida para serle de aplicación el mencionado Decreto; recurso al que ha correspondido el número 11.963 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.307-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Eusebio Funes Aranda se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 12 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1977, sobre concesión trienios de tropa; recurso al que ha correspondido el número 33.157 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.138-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Lechuga Paños se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 2 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 25 de octubre de 1978, sobre ascenso; recurso al que ha correspondido el número 33.199 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.139-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María de la Luz Tejada Tejeda, viuda del Sargento de la Guardia Civil don Francisco Ruiz Ocón, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de 12 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 25 de octubre de 1978, sobre resolución por la que su esposo no falleció en acto de servicio; recurso al que ha correspondido el número 33.198 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos

60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.140-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael de Montero y Bosch se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 31 de enero de 1979, sobre ascenso militar; recurso al que ha correspondido el número 33.436 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.141-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Gabriel Rossiñol de los Reyes y nueve más se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Hacienda, silencio administrativo, sobre aplicación del coeficiente 2.1 como oficial de segunda de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; recurso al que ha correspondido el número 33.158 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.204-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Manrique Arjía y doña Araceli Yagüe del Val, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 17 de marzo de 1978, sobre rescisión de contrato de vivienda 19, grupo «Francisco Franco» A, de Palencia; recurso al que ha correspondido el número 12.006 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—7.458-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Amador Valiño Álvarez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 24 de noviembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.324 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.198-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Marcelino Freije López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 13 de noviembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.325 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.199-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José María Maldonado Nausia, representado por el Procurador señor García San Miguel, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Cultura de 4 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión con fecha 7 de diciembre de 1977 sobre suministro e instalación, mediante concurso, de cuatro transmisores de 10 KW-UHF, con destino a los centros emisores de Peña Cabarga, Gamonteiro y Valencian; recurso al que ha correspondido el número 21.045 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.292-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Confederación Española de Pequeñas y Medianas Empresas de Construcción (CEPYMEC), representada por el Procurador señor López Hierro, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio

de Educación y Ciencia de 3 de julio de 1978, que desestima el recurso interpuesto por la recurrente, contra resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1978, por la que se convocaba a concurso la ejecución de una serie de contratos de obras para la construcción de 196 Centros de Educación General Básica; recurso al que ha correspondido el número 21.075 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.293-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Ors Molins se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 20 de febrero de 1979, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 15 de marzo de 1978, recaída en expediente 475/78, denegatoria de la legalización de las obras solicitadas de «construcción de piscina» en zona marítimo-terrestre de las Villas, término municipal de Benicasim (Castellón); recurso al que ha correspondido el número 11.959 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.294-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Conservaciones Electromecánicas y Electrónicas, S. A.», representada por el Procurador señor Olivares Santiago, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de 10 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Edmundo Alfaro Villén, en representación de «Conservaciones Electromecánicas y Electrónicas, Sociedad Anónima», contra la Resolución del mismo Ministerio, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, de fecha 22 de junio de 1978, sobre multa de 410.000 pesetas por posesión y uso indebido de 205 emisoras radioeléctricas; recurso al que ha correspondido el número 21.047 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.318-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Teodoro Juárez Chimeno, Sargento de la Legión, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 27 de diciembre de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 8 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.247 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.366-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Félix García Seco, Sargento de Artillería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 27 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 23 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.248 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.367-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Félix Cáceres, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 18 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 25 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.301 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.368-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Laureano Alvarez Orallo, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 7 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 27 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento

de función; recurso al que ha correspondido el número 33.302 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.369-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Ruberte Fernández, General Honorario de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 15 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 23 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.303 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.370-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Juana Moreno Serrano, Dama Mutilada Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.250 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.371-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Asociación de la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís» se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Cultura contra la dictada por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos declarando como determinante el interés histórico-artístico del edificio sito en la plaza de Cascorro, número 11, de Madrid; recurso al que ha correspondido el número 21.052 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer

como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.453-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ricardo Miranda Cárceles se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central (Ministerio de Hacienda), sobre liquidación practicada al interesado por el concepto de cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1966 por las fincas rústicas propiedad del recurrente en la provincia de Valladolid; recurso al que ha correspondido el número 21.050 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.454-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Amelia Peiró Martí y don Blas Cano Aparicio se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Industria y Energía de fecha 13 de enero de 1979, sobre petición de concentración de las industrias de los recurrentes sitas en Binigamim e Higuera; recurso al que ha correspondido el número 21.056 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.455-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Francisca Fiol, S. L.», y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Delegación del Gobierno en «Campsa» (Ministerio de Hacienda), sobre obligación por parte de los mayoristas de aceite lubricantes de ingresar la diferencia de precio de los aceites lubricantes en su poder los días 10 de marzo y 25 de julio de 1977 más intereses legales; recurso al que ha correspondido el número 20.926 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.456-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo que por don Francisco Martínez Vegas se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Cultura sobre proyecto de obras en la finca número 13 de la calle Conde Pallarés esquina a la calle de Arnañá, de Lugo; recurso al que ha correspondido el número 21.054 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.457-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Cancela Rúa, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la fecha 12 de enero de 1979, que denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.456 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.464-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Serafín Asperes Muiños, Sargento de Infantería se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 22 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.455 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.465-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Modesto Rodríguez Varela, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 30 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de

función; recurso al que ha correspondido el número 33.454 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.466-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Soto Campos, Sargento de Ingenieros, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 19 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de funciones; recurso al que ha correspondido el número 33.453 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.467-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Balea Pérez, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 23 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.452 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.468-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Solla César, Sargento de Sanidad Militar, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 29 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.451 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.469-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Benito Silva González, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 30 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.450 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.470-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Fermín Correa Souto, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 26 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.449 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.471-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Castro Villar, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 30 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.448 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.472-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Cia. Mercantil Antibióticos, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 7 de febrero de 1979, por la que se desestimó los descargos formulados

por la Empresa «Antibióticos, S. A.», de León, contra el acta de infracción de la Inspección de Trabajo, número 488/78, por la que se le impuso a la misma la multa de 726.000 pesetas por comisión de dicha infracción; recurso al que ha correspondido el número 41.449 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.496-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Félix Ouro Vázquez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 2 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 23 de noviembre de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.425 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.580-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Lipez Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 1 de diciembre de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.428 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.581-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Próspero Castro López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 31 de octubre de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.429 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer

como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.582-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Asociación Nacional de Empresas para el Fomento de las Oleaginosas Nacionales y su Extracción, y ocho más, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 8 de marzo de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra otra del ilustrísimo señor Director general de Industrias Agrarias, de fecha 31 de marzo de 1978, por la que se autorizaba con determinadas condiciones la inscripción previa de una planta extractora de aceite de semillas oleaginosas a la firma «Oleaginosas del Centro, S. A.», en la provincia de Cuenca; recurso al que ha correspondido el número 41.455 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.590-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Adolfo Rodríguez Veloso se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 29 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 12 de enero de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.442 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.605-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Rey Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 22 de enero de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.441 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.606-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alfredo Casal Sánchez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 30 de enero de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.440 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.607-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Cristino Rodríguez Nogueira se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 12 de enero de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.446 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.608-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Rodríguez Garrido se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 12 de enero de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.445 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.609-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Victoriano Revuelta López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.421 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.615-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pablo Recio Aguado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 16 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de diciembre de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.420 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.616-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Nicolás Prieto Domínguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 29 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de diciembre de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.419 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.617-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Plaza Miguel se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 29 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de enero de 1979 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.418 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.618-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran de-

rivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Félix Pérez Yáñez se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de diciembre de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.417 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.619-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Pacheco Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 15 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.416 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.620-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Victorio del Sol Sancha se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 29 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.415 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.621-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Dimas Villa Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.414 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.622-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Estébanez Bajo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.413 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.623-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Riego Lozano se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 29 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.412 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.624-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Eleuterio Rico Sánchez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.411 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.625-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Luis Deso Jimeno se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fecha 22 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de fecha 6 de junio de 1978, por la que se concedió a doña Pilar Muñoz Vázquez autorización para la instalación de una nueva oficina de farmacia en local de la avenida de José Antonio, sin número, Agrupación Torrescasa, Ciudad Puerta de Sierra, Conjunto Basain, local 5 de la localidad de Las Rozas (Madrid); recurso al que ha correspondido el número 41.484 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.868-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jaime Fernández López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 15 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de 17 de agosto de 1978 sobre indemnizaciones por razones de servicio; recurso al que ha correspondido el número 33.228 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso, y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.583-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Serrano del Real se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Hacienda de 8 de marzo de 1979, sobre desmontaje de la unidad de suministro formada por los aparatos surtidores 333, de gasolina 9 I.O., y 4.784, de gasóleo A, recurso al que ha correspondido el número 21.096 de la Sección segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.461-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Valderas Rumi se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Hacienda sobre sanción de 175.000 pesetas por supuestas irregularidades en la

estación de servicio número 15.610, de Gerena (Sevilla), recurso al que ha correspondido el número 21.100 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.463-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Manuel García Madrián, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 9 de marzo de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones del Personal Sanitario de la Seguridad Social de fecha 28 de octubre de 1978, dictada en expediente sobre adjudicación de plazas de facultativos en servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, entre las que figura una plaza de Odontología en Lain (Pontevedra); recurso al que ha correspondido el número 41.456 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.493-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Tiempo Libre, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Comercio y Turismo de 18 de octubre de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por don Fernando Pineda Aparicio contra Resolución dictada por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de fecha 10 de abril de 1978, sobre sanción de multa de 10.000 pesetas y obligación de devolver al reclamante la cantidad de 6.750 pesetas por infracción del artículo 44 de la Orden ministerial; recurso al que ha correspondido el número 41.459 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.494-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda y «La Pinilla, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura de 18 de octubre de 1978,

que desestimó en todas sus partes, el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de 29 de julio de 1978 de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), por el que se deniega la descatalogación de 400 hectáreas del monte «Los Comunes»; recurso al que ha correspondido el número 41.460 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.495-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Vicente García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 18 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 18 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.410 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.626-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Urbano Morcuende Frias, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 12 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 13 de diciembre de 1978 sobre abono complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.730 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.959-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco García Viejo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 27 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 28 de junio de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.205 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer

como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.628-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Chamoso Rivas se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 31 de enero de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.402 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.630-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael Cubero Calle se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 17 de enero de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.401 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.631-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Nicolás Cartón Maseda, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 7 de diciembre de 1978, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.400 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.632-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Facundo Obdulio Ontanillas González, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Minis-

terio de Defensa de 12 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 11 de octubre de 1978; sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.399 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.633-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Travimeta, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (22 de enero de 1979) sobre concesión a «La Sepulvedana, S. A.», de aumento de una expedición completa en los días laborales, así como cambio de horarios en su concesión del servicio público de viajeros por carretera entre Madrid y Jaén (V-1550); recurso al que ha correspondido el número 21.041 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.804-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Caja de Ahorros de Navarra (Pamplona) se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 12 de marzo de 1979 sobre multa de 2.000.000 de pesetas, impuesta a la recurrente por supuesta inaplicación de medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 2113/1977; recurso al que ha correspondido el número 12.001 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.807-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Caja de Ahorros y Pensiones para la Vejez de Cataluña y Baleares se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de dicho Ministerio, por la que se impuso a la recurrente multa de 2.000.000 de pesetas por supuesta inaplicación de las normas establecidas en el Real Decreto 2113/1977; recurso al que ha correspondido el número 12.003 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.809-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la «Banca Jover, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de dicho Ministerio, que impuso a la recurrente multa de 2.000.000 de pesetas por supuesta inaplicación de medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 2113/1977; recurso al que ha correspondido el número 12.013 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.813-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Fernando Aragón Martín se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la denegación presunta, por silencio de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, del recurso de alzada interpuesto por el recurrente en 28 de julio de 1978, así como contra la denegación presunta, por silencio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, del recurso de reposición interpuesto también por el recurrente en 16 de junio de 1978, así como contra la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 18 de abril de 1978, corregido en el «Boletín Oficial del Estado» del 25 de mayo de 1978, sobre adjudicación de la plaza de Jefe del Servicio de Traumatología de la Residencia General de la Ciudad Sanitaria «La Paz» de Madrid; recurso al que ha correspondido el número 41.457 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.588-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por «Sociedad Mercantil Aparcamientos y Construcciones, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de 4 de noviembre de 1977, que desestimó el re-

curso interpuesto por el recurrente contra Resolución dictada por la Dirección General de Consumidores, cuya fecha no consta, sobre sanción impuesta por elevación de tarifas de aparcamientos, infracción en materia de disciplina del mercado; recurso al que ha correspondido el número 41.458 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.589-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Carlos Oteo Mazo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 1 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de 19 de mayo de 1978, de la Subsecretaría, que aprueba la lista definitiva de auxiliares admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; recurso al que ha correspondido el número 32.633 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.789-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Miras Taboada se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 19 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior, que le denegaba su petición de ingreso en el Cuerpo de Mutilados con efectos de 1 de julio de 1976; recurso al que ha correspondido el número 33.382 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.790-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Máximo González San Martín se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 15 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 18 de noviembre de 1978, que le denegaba su petición de ascenso al empleo de Teniente Auxiliar de Infantería; recurso al que ha

correspondido el número 33.423 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.791-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por don Fernando Carro Alvarez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 20 de noviembre de 1978, que le denegaba los beneficios de amnistía de la Ley 46/1977, de 15 de octubre; recurso al que ha correspondido el número 33.471 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.792-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Dionisio Ruiz Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 31 de julio de 1978, que le denegaba el reconocimiento de servicios a efectos de trienios; recurso al que ha correspondido el número 33.491 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.795-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por don Fernando Rey Sousa, representado por el Procurador señor Granados Weil, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 19 de febrero de 1979, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra la resolución de la Décima Jefatura Regional de Transportes Terrestres de 21 de noviembre de 1977, por la que se acordó denegar la expedición de la tarjeta de transporte, serie VC, para el vehículo matriculado C 51.982, de la titularidad del recurrente; recurso al que ha correspondido el número 21.051 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.798-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José García Pablo, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 16 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 21 de noviembre de 1978 sobre abono complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.270 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.784-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Banco de Bilbao, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, de 12 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la sanción gubernativa impuesta con motivo del atraco perpetrado en su agencia de la calle Doctor Ferrán, 35, de Barcelona. Referencia 54.801; recurso al que ha correspondido el número 11.973 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.950-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Federación de Prácticos de Puerto de España, representada por el Procurador señor Brualla de Piniés, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 11 de enero de 1979, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente, contra Resolución de la Dirección General de Transportes Marítimos de 30 de octubre de 1978, en la que se resolvió que no resultaba procedente elaborar otra disposición sobre bonificación de las tarifas del Servicio de Prácticos; recurso al que ha correspondido el número 21.053 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos

60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.954-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Isacio de la Fuente Campo, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 18 de octubre de 1978 sobre abono complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.380 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.960-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Victor Moreno Garzón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Cultura que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 30 de mayo de 1978, que desestimaba la pretensión del mismo de ser nombrado funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios; recurso al que ha correspondido el número 33.361 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.961-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Travimeta, S. A.», representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 18 de septiembre de 1978, que desestima el recurso de alzada interpuesto por don Andrés Robles Cebrián, en la representación de «Travimeta, S. A.», contra la resolución del mismo Ministerio de 5 de julio de 1974, por la que se acordó autorizar a la Sociedad recurrente para establecer una expedición parcial de Linares para Jaén, dentro de la concesión de su titularidad entre La Carolina y Jaén, con la prohibición de realizar tráfico de Bailén para Jaén y puntos intermedios; recurso al que ha correspondido el número 21.043 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.968-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Graciano Sánchez Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 14 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 28 de junio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.277 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.050-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Rodríguez Rosa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 28 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.276 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.051-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Domínguez Jara se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.275 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.052-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Vicente Sánchez Solís se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 16 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 21 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.274 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.053-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Valentín García León se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 19 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.273 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.054-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Maella Pastor se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 13 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 8 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.119 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.056-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Blas Sosa Sanz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición for-

mulado contra la anterior de 7 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.151 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.062-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Tomás Opere Peire se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.278 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.063-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Carlos Hinchado Ramos se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.149 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.064-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Muñoz Carmona se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 12 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.152 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer

como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.065-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Ramón González Barrado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 16 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.272 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.066-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Cancho Rubio se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.269 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pueda comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.055-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Casimiro Sinfaroso García Miguel se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.271 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.067-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Cándido González García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra denegación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Subsecretaría de la Salud del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fecha 28 de febrero de 1978, que desestimó la petición del recurrente, denegando autorización para el traslado de su oficina de farmacia sita en Santa Cruz de Tenerife, calle camino de las Monjas, número 11; recurso al que ha correspondido el número 41.463 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.967-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Natividad Mate Solarano y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra los actos originarios de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 6 de febrero de 1975, y los decisorios de la alzada de fechas 19 de septiembre, 5, 6, 24 de octubre y 3 de noviembre de 1978, sobre concentración parcelaria de la zona de Torresandino (Burgos); recurso al que ha correspondido el número 41.403 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.036-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Arsenio Pomar Requejo, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 5 de marzo de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra el acuerdo de concentración de la zona de Valdezate (Burgos), aprobado por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el día 24 de octubre de 1977, publicado en el «Boletín Oficial del la Provincia de Burgos» el día 3 de noviembre de 1977; recurso al que ha correspondido el número 41.480 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.040-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María del Rosario Manero Sánchez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra denegación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Subsecretaría de la Salud, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 21 de noviembre de 1978, que denegó la petición de nueva farmacia en San Adrián (Navarra); recurso al que ha correspondido el número 1.486 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.039-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Viajes Catalonia, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 2 de abril de 1979, que desestimó el recurso de reposición dictado en el expediente número 2.017 R. M. Ser.; recurso al que ha correspondido el número 41.496 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.037-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alejandro Oria Oria se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia de fecha 23 de abril de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 16 de octubre de 1978 sobre indemnización daños y perjuicios retraso en cancelación antecedentes penales; recurso al que ha correspondido el número 33.606 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.049-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Román Oro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 22 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recur-

so al que ha correspondido el número 33.118 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.057-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Inocencio Urraca Alonso se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 14 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 3 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.289 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.058-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Florian Pérez Lasheras se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.203 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.059-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Paulino Motilva Serrano se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 8 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.204 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.060-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Martínez Rojo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.201 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.061-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José María Lostal Gaibar, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 20 de noviembre de 1978 sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.610 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.068-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Dionisio García Casado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.407 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.069-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Bravo Cardona y 597 más, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Industria y Energía de fecha 26 de marzo de 1979, que desestima el recurso de alzada contra

la de 3 de noviembre de 1978, sobre aplicación del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos; recurso al que ha correspondido el número 33.828 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.070-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Lever Ibérica, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1978, por el que se deniega la marca número 822.069, denominada «Skip», y contra la desestimación tácita o expresa, en su caso, del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 492 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30, de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.967-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Bally Schuhfabriken AG.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1977, por el que se concede la marca número 786.904, denominada «Rally», a favor de don Francisco Quero Cáceres, con desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 494 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.969-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mismo, que por la representación de «Sociedad Anónima Española de Pro-

ductos y Procedimientos Wander», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de febrero de 1978, que concedió a favor de la Entidad «Alter, S. A.», la inscripción de la marca número 790.039, denominada «Atomid», y contra la desestimación del recurso previo de reposición; pleito al que ha correspondido el número 499 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.561-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Alejo Couso González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1977, dictado en reclamación 165/77, referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, posteriormente ampliado al fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de enero de 1979, dictado en recurso de alzada (R. G. 2224-2-77 y R. S. 106-77) contra fallo del Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1977, recaído en reclamación 166/1977 referente a suspensión de procedimiento de apremio por débitos al Estado; pleito al que ha correspondido el número 62 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.968-E.

*

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Editorial Formentera, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 416 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca 832.878, «Bazar».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—6.132-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José Iglesias Díaz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 468 de 1979, contra acuerdo de la Caja Postal de Ahorros sobre provisión de las jefaturas de Sección de Cuentas Corrientes Pos-

tales y de Personal de la Administración General de la Caja Postal de Ahorros.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—6.133-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Schering Aktiengesellschaft», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 464 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación del registro de la marca internacional número 424.601, denominada «Fer-moblat».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—6.134-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Iberia Packing, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 297 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1977, sobre denegación de la marca 756.034, «Ipsa».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.439-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Pedro Martínez Jiménez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 403 de 1979, contra Resolución de la Dirección General de Seguridad de 2 de junio de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de dicha Dirección General de 7 de febrero de 1978, denegatoria de la pretensión del recurrente de pase a la situación de supernumerario.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.448-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Gervasio González Regaña se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 457 de 1979, contra Resolución de la Dirección General de Tráfico de 1 de septiembre de 1978, por la que se nombró Jefe de Sección a doña Concepción Morales Badía, funcionaria de la Escala Técnica.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.443-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Manuel Serrano Sáez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 433 de 1979, contra la desestimación tácita por el Ministerio del Interior del recurso de alzada formulado en 19 de octubre de 1978 contra Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 25 de septiembre de 1978, que clasifica los derechos pasivos en el expediente número 4.11.1548250, al no incluirse en la base reguladora las pagas extraordinarias cotizadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.445-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don José Brañas Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 431 de 1979, contra la desestimación tácita por el Ministerio del Interior del recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 19 de octubre de 1978, al no incluirse en la base reguladora de la pensión las pagas extraordinarias cotizadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.446-E.

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Yuste Caballero contra decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, de fecha 8 de marzo de 1979, por el que se impuso multa de 5.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 546 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.971-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Casino de Madrid» contra el acuerdo del Ministerio del Interior, de fecha 31 de enero de 1979, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por el que se imponía una multa de 150.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 547 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo

favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.972-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Saura Oliva contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 8 de marzo de 1979, por el que se impuso una sanción de 50.000 pesetas y contra el decreto de 13 de marzo siguiente, por el que se decretó la clausura definitiva del café-bar sito en la avenida de Moratalaz, número 195, casa 26, local 26; pleito al que ha correspondido el número 551 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.973-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sodeco-Saia, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 15 de septiembre de 1977, por el que se concedió el rótulo de establecimiento número 121.185 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 552 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.974-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Monsanto Company» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 18 de enero de 1978, por el que se denegó la solicitud de patente de invención número 449.943 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 553 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.975-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferrer Internacional, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concede la marca 775.889 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 554 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.976-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «National Chemsearch Corporation» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 12 de enero de 1978, por el que se denegó la solicitud de registro de marca número 763.535 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 555 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.977-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Storey Brothers & Company Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1978, denegatorio del registro de la marca número 774.493 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 559 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.978-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eugenia Montero Escolar contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de fecha 24 de enero de 1979, número 479/1978, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Madrid, de fecha 14 de abril de 1978;

pleito al que ha correspondido el número 560 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.979-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pérez González contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Pùblicas y Urbanismo, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de 31 de enero de 1977, que acordó denegar la documentación presentada referente al plan parcial de ensanche «La Mata», en Guadarrama; pleito al que ha correspondido el número 562 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.980-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Finanzauto y Servicios, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General del Consumo y de la Disciplina de Mercado, de fecha 15 de febrero de 1979, dictada en el expediente 28/842/77-A, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, de fecha 10 de febrero de 1978, por la que se imponía una sanción de 15.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 564 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.981-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Ruigómez García contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se concedió la marca 828.804, de fecha 8 de febrero de 1978, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 568 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los po-

sibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.982-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Callejón Moreno y don Juan Carlos Saura Monzábal contra los decretos del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid por los que se impusieron diferentes multas; pleito al que ha correspondido el número 571 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.983-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Popular Español, S. A.», contra la resolución del excelentísimo señor Ministro del Interior, por la que se desestima el recurso de alzada número 54.518, interpuesto contra la multa de 2.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil como consecuencia de supuestas infracciones en relación con el Real Decreto 2113/1977; pleito al que ha correspondido el número 572 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.984-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López-Brea y Redondo, contra el acuerdo del excelentísimo señor Ministro de Obras Pùblicas y Urbanismo por el que se desestima, por silencio administrativo, el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de la Vivienda de Madrid, en expediente 1192/1977, por el que se impuso multa de 25.000 pesetas por la no realización de unas obras en la casa número 5 de la calle Doctor Piga, de esta capital; pleito al que ha correspondido el número 574 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.985-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Servicio Internacional de Auxilio y Seguridad, S. A.», contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 14 de marzo de 1979, por el que se impuso una sanción de 400.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 575 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.986-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Pulido Pérez contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de 22 de mayo de 1978, que denegó el plan parcial de los polígonos, 12, 13 y 18 del término municipal de Paracuellos del Jarama; pleito al que ha correspondido el número 593 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.326-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martín Fernández, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1978, por la que se denegó la inscripción de la marca número 832.512 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 590 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—7.328-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en provi-

dencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel García Torres, contra el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por el que se impuso multa de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 583 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.329-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Sánchez Díaz, contra el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, el 6 de marzo de 1979, por el que se impuso multa de 5.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 581 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.330-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mauricio López Uzal contra el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por el que se imponía una sanción de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 577 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.331-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José S del Valle Alonso y varios más, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 26 de febrero de 1979, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, por la que se desestimaba su reclamación sobre clasificación profesional; pleito al que ha correspondido el número 576 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se per-

sonen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.332-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1978, que denegó el registro de la marca número 774.076, y contra la resolución desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 620 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.724-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 25 de enero de 1978, por la que se concedió el nombre comercial número 78.757, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 621 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.725-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG.» contra la resolución del registro de la marca número 806.321, acordado por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 9 de enero de 1978, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 623 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.726-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fisons Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se denegó la solicitud de registro de la marca número 784.108, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 624 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.727-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ahold España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se deniega la marca número 823.054, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 625 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.728-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración Hotelera Meliá contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se deniega el rótulo 123.693 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 626 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.729-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ciba-Geigy A.G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1977, por el que se denegó la inscripción de la patente de invención número 449.484, y contra la denegación tácita del recurso de reposición interpues-

to; pleito al que ha correspondido el número 627 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.730-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Ángel Martínez Sanz, contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 4 de diciembre de 1978, por el que se impuso multa de 100.000 pesetas y contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro del Interior; pleito al que ha correspondido el número 630 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.731-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Merino Vaquerizo, y doña Dolores Blanco Blanco contra los decretos del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por los que se impusieron multas de 5.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 631 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.732-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Palacio Albo, doña María Luisa Nieto Villanueva y don Marcelo Pérez Arriaga y doña María Jesús Mata Cesteros contra los decretos del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid por los que se impusieron multas de 5.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 629 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.733-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Estebanz García y don Ricardo Agüello Gañán contra la resolución del excelentísimo señor Director general de Trabajo de fecha 20 de febrero de 1979, desestimando recurso de alzada interpuesto contra resolución del Delegado provincial de Trabajo de Madrid de fecha 19 de enero de 1979, sobre clasificación profesional; pleito al que ha correspondido el número 803 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.734-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emilia Díaz Ojeda contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid por el que se imponía multa de 5.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 804 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.735-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Represa Sánchez contra decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid por el que se imponía multa de 5.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 805 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.736-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Finanzauto y Ser-

vicios, S. A.», contra el decreto del excentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 9 de febrero de 1979, por la que se impuso la sanción de 50.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 329 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.987-E.

VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 245 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima (Fasa-Renault)», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 349/79), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de «Fasa-Renault» contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don José Manuel González García,

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—5.639-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 249 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (Fasa-Renault), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 210/79), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de «Fasa-Renault» contra Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don Santiago García Arias.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en

el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—5.640-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 253 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (Fasa-Renault), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 208/79), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de «Fasa-Renault» contra Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don Alfredo del Campo García.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—5.641-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 241 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (Fasa-Renault), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 347/79), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de «Fasa-Renault» contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don Saturnino Casado Zarzuelo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—5.642-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 257 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en

nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (Fasa-Renault), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 353/79), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de «Fasa-Renault» contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don Santos Ramos Aparicio.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—5.643-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 261 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (Fasa-Renault), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 647/1979), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de «Fasa-Renault» contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don Rubén González González.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—5.644-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 265 de 1979, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Andrés Muñoz Bernal, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, en Pleno, de 21 de febrero de 1979 (Vocalía 1.ª, R. S. 232-74), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Valladolid de 30 de abril de 1974, en reclamaciones acumuladas números 110 y 127 de 1973, por Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1968.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en

la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—5.648-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 237 de 1979, por el Procurador don Manuel Canicer González, en nombre y representación de don Antonio Alonso Cortés Concejo, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición elevada a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia en escrito de 17 de octubre de 1977, de convocatoria de concurso restringido de méritos para la provisión de plazas vacantes de facultativos en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Orientación Profesional entre facultativos Psicólogos de aquél y de Institutos Provinciales, y contra igual desestimación tácita de pedimentos conexos formulados en el citado escrito, habiendo sido denunciada la mora mediante escrito de fecha 19 de abril de 1978.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—5.647-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 247 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (Fasa-Renault), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 352/79), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de «Fasa Renault» contra Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don Patricio Hernández Rodríguez.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dis-

puesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—5.648-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 243 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (Fasa-Renault), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 212/79), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de «Fasa-Renault» contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don Florencio de la Cruz Herrero.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—5.649-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 255 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (Fasa-Renault), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 652/79), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de «Fasa-Renault» contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don Angel Fernández Martín.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—5.650-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 263 de 1979, por

don José María Ballesteros Blázquez, en representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (Fasa-Renault), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 355/79), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de «Fasa-Renault» contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don Benito Soto Villa.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—5.651-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 259 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (Fasa-Renault), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 356/1979), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de «Fasa-Renault» contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don Luis Abad Lubiano.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—5.652-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 251 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (Fasa-Renault), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1979 (expediente 350/79), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de «Fasa-Renault», contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en expediente de clasificación profesional de don Santiago Luengo Rodríguez.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de

la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1979.—5.653-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 266 de 1979, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Pedro Romera Alonso, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala Segunda, de 18 de enero de 1979, referencia RG-1169-78, RS-4001978, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zamora, de 31 de mayo de 1978, dictado en reclamación 7/78 sobre comprobación de valores en el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de abril de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz. 5.392-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 269 de 1979, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de don José Elías Fernández de la Fuente, contra Resolución de la Dirección General de Carreteras de 15 de marzo de 1979 (R. 1.287/78), que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el señor Fernández contra resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de León de 6 de noviembre de 1978, denegatoria de prórroga del plazo de ejecución establecido en autorización anterior para instalar estación de servicio en la CN-120, circunvalación de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de abril de 1979.—5.645-E.

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 282 de 1979, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de doña Luisa Galván Hernanz, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 30 de enero de 1979 (referencia: Sala Primera, Sección Tercera, R. G. 1836-2-77, R. S. 230-78), que desestimaba la reclamación formulada por la recurrente, contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 2 de abril de 1975, denegatorio de actualización de pensión de jubilación de la recurrente como Practicante titular, Cuerpo en el que cesó por jubilación el 26 de junio de 1973.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de abril de 1979.—El Presidente, Nicolás Martín Ferreras.—6.406-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 278 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de marzo de 1979 (expediente 5993), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de FASA-RENAULT contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, en expediente de clasificación profesional de don Andrés Ortiz Durado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de abril de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz. 6.407-E.

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 276 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), contra Resolución de

la Dirección General de Trabajo de 6 de marzo de 1979 (expedientes 6033/78, 6034/78 y 6036/78), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de FASA-RENAULT contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, en expediente de clasificación profesional de don Dionisio González Ruano, don Carlos Misiego Rodríguez y don Manuel Ortega Cebrián.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de abril de 1979.—El Presidente, Nicolás Martín Ferreras.—6.408-E.

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 274 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de marzo de 1979 (expediente 6021/1978), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de FASA-RENAULT contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, en expediente de clasificación profesional de don Eduardo Llorente Cuesta.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de abril de 1979.—El Presidente, Nicolás Martín Ferreras.—6.409-E.

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 272 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de marzo de 1979 (expediente 6020/1978), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de FASA-RENAULT contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, en expediente de clasificación profesional de don Felipe Contreras Castañeda.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en

la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de abril de 1979.—El Presidente, Nicolás Martín Ferreras.—6.410-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 280 de 1979, por don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de marzo de 1979 (expediente 6023/78), que desestimó el recurso de alzada interpuesto a nombre de FASA-RENAULT contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, en expediente de clasificación profesional de don Isaac Mateo Antón.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de abril de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz, 6.411-E.

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 284 de 1979, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Dámaso Díez Calle, contra Resolución de la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda, Subdirección General de Coordinación Administrativa, Servicio Central de Recursos, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 14 de marzo de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra resolución de 9 de julio de 1976, dictada por la Comisión Gubernativa constituida para fijar la indemnización de perjuicios motivados por el traslado forzoso de población a causa de las obras del embalse de Riaño.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dis-

puesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 24 de abril de 1979.—El Presidente, Nicolás Martín Ferreras.—6.404-E.

*

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 317 de 1979, a nombre de don Máximo Álvarez Díez contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de marzo de 1979 (dictada, por delegación, por la Subsecretaría), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el dictado en 9 de julio de 1976 por la Comisión Gubernativa constituida en León para fijar la indemnización de perjuicios motivados por el traslado forzoso de población a causa de las obras del embalse de Riaño.

En dichos autos, y en relación de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 10 de mayo de 1979.—7.237-E.

*

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 316 de 1979, a nombre de don Santos Alonso Álvarez contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 14 de marzo de 1979 (dictada, por delegación, por la Subsecretaría), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el dictado en 9 de julio de 1976 por la Comisión Gubernativa constituida en León para fijar la indemnización de perjuicios motivados por el traslado forzoso de población a causa de las obras del embalse de Riaño.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 10 de mayo de 1979.—7.247-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 318 de 1979, por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de don Juan Manuel Sánchez Acera, contra reso-

lución del Tribunal Económico - Administrativo Central, Sección de Contrabando, de 18 de febrero de 1979, dictada en recurso 11/1978, expediente 92/77, procedente del Tribunal Provincial de Contrabando de Salamanca, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra fallo del Tribunal Provincial indicado, que imponía multa de pesetas 240.000, por aprehensión de un televisor en color marca «Philips».

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 10 de mayo de 1979.—7.248-E.

*

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 319 de 1979, a nombre de «Antibióticos, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de abril de 1979, que revocó el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de León de 26 de febrero de 1979, en expediente de clasificación profesional de don Carlos Moro Laiz, don Ángel González Leonato, don Miguel Ángel Llamazares González y don José Manuel Gago Martínez, empleados de «Antibióticos, Sociedad Anónima».

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de mayo de 1979.—7.239-E.

*

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 320 de 1979, interpuesto por doña Argimira Cabezón y Rodríguez de Robles, don Luis Redondo Coca, doña Felisa García Calvo, don Alfredo Guerra Gil, don Nicolás Pérez Garmilla, don Higinio de la Cal Alderete, don Modesto Burgos Cruzado, doña Margarita García Calvo, doña María del Carmen Padilla Paniagua, don Nicolás Barbado Calderón, doña María Alonso Alonso, doña Felisa García Aldea, doña Julia Gil Ruiz, don Tomás González Abaunza, don Ricardo Ruano Bartolomé, don Domingo Peñalosa Martínez, don Angel Luis Gómez Holgado, don Hermanegildo Barbado Calderón y don Alejandro de la Puente Pérez, por sí y en su propia representación, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, de la reclamación promovida por los recurrentes para que se retrotrajeran sus derechos eco-

nómicos a la fecha de 1 de enero de 1968, en el lugar de la del 1 de julio de 1972, en que fueron integrados en la Administración Civil del Estado pasando a ocupar plaza no escalafonada, como procedente de los extinguidos Institutos Provinciales de Sanidad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de mayo de 1979.—7.241-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 321 de 1979, a nombre de «Jesús Rodríguez López, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de enero de 1979, que desestimó la reclamación interpuesta contra fallo del Tribunal Provincial de Salamanca de 30 de septiembre de 1976, dictado en expediente 16/75 referente a contribución territorial urbana.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 12 de mayo de 1979.—7.238-E.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BADAJOZ

En el procedimiento que más adelante se dice se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Badajoz a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El ilustrísimo señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos bajo el número ochocientos treinta y cinco/setenta y nueve, a instancia de don Félix Cortés Rebollo y otros más, contra la Empresa «V. S. A. S. A., Montajes Eléctricos», sobre resolución de contrato, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores, contra la Empresa «V. S. A. S. A., Montajes Eléctricos», debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que medió entre ambas partes litigantes, condenando a la Empresa demandada a que, en concepto de indemnización, abone a los actores las siguientes cantidades: A Félix Cortés Rebollo, cuatrocientas sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas; a Vicente Francisco Martínez Rabaneda, trescientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas; a Juan Manzano Gamero,

cuatrocientas cincuenta y tres mil quinientas setenta y cinco pesetas; a Luis Trigo Peña, doscientas setenta y tres mil novecientos setenta y dos pesetas; a Antonio Herrera Rodríguez, trescientas noventa y seis mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas; a Manuel Pilo Nieto, trescientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas, y a Francisco Vicente Oreja Cuadrado, cuatrocientas siete mil cuatrocientas treinta y tres pesetas; haciendo constar, a los efectos de la Orden de cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que la situación de los actores era depresiva y vejatoria para los mismos.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando su propósito de entablarlo por comparecencia o por escrito, en el término de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, designándose Letrado para su formalización y, en caso de que sea el patrono el recurrente, en dicho momento deberá presentar ante esta Magistratura el resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España y en la cuenta corriente de la misma la cantidad objeto de la condena, que asciende a dos millones seiscientos noventa mil ochocientos veinticuatro pesetas, más el veinte por ciento de la misma, asimismo deberá presentar el resguardo de haber ingresado en concepto de depósito en la cuenta corriente denominada «Recurso de Suplicación», en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—A. García-Tenorio Bejarano (rubricado).»

Y para su notificación a la Empresa demandada, en ignorado paradero, se expide en la ciudad de Badajoz a 22 de mayo de 1979, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo.—El Secretario.—V. B.: El Magistrado de Trabajo.—7.419-E.

En el procedimiento que más adelante se dice se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Badajoz a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El ilustrísimo señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos bajo el número ochocientos treinta y seis/setenta y nueve, a instancias de don Félix Cortés Rebollo y otros más, contra «Montajes Eléctricos, V. S. A. S. A.», sobre cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra la Empresa «V. S. A. S. A., Montajes Eléctricos», debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquéllos las siguientes cantidades: a Félix Cortés Rebollo, ciento dieciocho mil ciento treinta y ocho pesetas; a Vicente Francisco Martínez Rabaneda, ciento once mil cuatrocientas diez pesetas; a Juan Manzano Gamero, ciento trece mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas; a Luis Trigo Peña ciento diecisiete mil ciento veintiuna pesetas; a Antonio Herrera Rodríguez, ciento dos mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas; a Manuel Pilo Nieto, ciento veintiséis mil doscientas ochenta y una pesetas, y a Francisco Oreja Cuadrado, ciento cuatro mil quinientas setenta y cuatro pesetas, que es en deberle en razón de los pedimentos de la demanda, origen de las presentes actuaciones. Existiendo fundadas sospechas de la posible insolvencia en su día de la Empresa

demandada, notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda instar lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando su propósito de entablarlo por comparecencia o por escrito en el término de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, designándose Letrado para su formalización y, en caso de que sea el patrono el recurrente, en dicho momento deberá presentar ante esta Magistratura el resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España y en la cuenta corriente de la misma la cantidad objeto de la condena, que asciende a setecientos noventa y tres mil trescientas cuarenta y siete pesetas, más el veinte por ciento de la misma, asimismo deberá presentar el resguardo de haber ingresado en concepto de depósito en la cuenta corriente denominada «Recurso de Suplicación», en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo: Alfredo García-Tenorio Bejarano (rubricado).»

Y para su notificación al demandado en ignorado paradero, se expide en la ciudad de Badajoz a 22 de mayo de 1979, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado de Trabajo.—7.420-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCOY

Don Faustino de Urquía Gómez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcoy y su partido,

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Arturo Climent, S. L.», de Alcoy, número 200, de 1979 de Registro general y 1 de 1979 de Registro especial, por resolución de esta fecha se ha declarado a la misma en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, y acordado convocar a los acreedores a la Junta general para el próximo día 13 de julio del año en curso, y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo los interesados acreditar su representación en forma auténtica, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Dado en Alcoy, a 2 de junio de 1979.—El Juez, Faustino de Urquía Gómez.—El Secretario, Julio Calvet Botella.—4.062-C.

ALICANTE

Don Agustín Vinaches Soriano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 3 de Alicante y su partido.

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en providencia de esta misma fecha, recaída en artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado con el número 285 de 1978, a instancia del «Banco Industrial de Bilbao, S. A.», representado por el Procurador don Francisco Berenguer Valero, contra don Ernest Freiman, en reclamación de 4.500.980,58 pesetas, se ha acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con el avalúo que igualmente se señalará, y que se llevará a efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de julio, a las once treinta horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Deberán consignar los licitadores previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de lo subastado.

2.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría.

3.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que lo es de 1.575.500 pesetas, 993.250 pesetas y 856.250 pesetas, respectivamente, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

5.ª Podrán los licitadores reservarse la facultad de ceder a terceros los bienes adjudicados.

Bienes objeto de la subasta y su avalúo

A) Sótano de un edificio en Benidorm, sito en la carretera de Alicante a Valencia, llamada también de Circunvalación; tiene una superficie edificada de 44 metros cuadrados aproximadamente, de la cual la superficie útil es de 350 metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, Noroeste, con carretera de Alicante a Valencia; fondo, Sureste, con la superficie edificada del solar inmueble de que procede; izquierda, Nordeste, con parcela de don Antonio Francés Picó, y derecha, Suroeste, con parcela de doña Modesta Francés Picó. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa al tomo 137, libro 42, folio 51 vuelto, finca número 6.416, inscripción cuarta. Tasada en un millón quinientas setenta y cinco mil quinientas pesetas.

B) Local comercial señalado con el número 2, sito en la planta baja del edificio situado en Benidorm, carretera de Alicante a Valencia o de Circunvalación, con una extensión superficial edificada de 50 metros cuadrados, de la cual es superficie útil 49,50 metros cuadrados, y linda: frente, Noroeste, con carretera de Alicante a Valencia; fondo, con patio de luces y vivienda señalada con el número 5; izquierda, con acceso al sótano, pared por medio, y derecha, con el portal de entrada al inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa al tomo 137, libro 42, folio 53, finca 6.418, inscripción cuarta. Tasada en novecientas noventa y tres mil doscientas cincuenta pesetas.

C) Vivienda señalada con el número 5, sita en la planta baja del edificio sito en Benidorm, carretera de Alicante a Valencia, y tiene una extensión superficial edificada de 68,75 metros cuadrados, de los cuales es superficie útil 68,50 metros cuadrados aproximadamente, y linda: frente, Noroeste, con local comercial señalado con el número 2 y patio de luces de la casa y con caja de escaleras; fondo, con la superficie no edificada que sirve de patio o pasaje particular; derecha, vivienda señalada con el número 4, e izquierda, con la parcela propiedad de don Antonio Francés Picó, medianería por medio. Tiene como anejos un cuarto trastero de 10,50 metros cuadrados de superficie edificada, de los que solamente es útil 9,50 metros cuadrados, con acceso por el patio, y mencionado patio izquierdo entrando de la casa al que tiene acceso a través de la cocina. Consta de tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño, teniendo acceso independiente por la caja de escalera en planta baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa al tomo 137, libro 42, folio 59, finca 6.422, inscripción cuarta. Tasada en ochocientas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Alicante, a 4 de mayo de 1979. El Juez, Agustín Vinaches Soriano.—El Secretario.—3.601-C.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don José Manuel García-Villalba Romero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Alicante, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos con el número 203/79, a instancia de doña María Dolores Pérez García y don Antonio Mira Escandell, representados por el Procurador señor Vidal, contra doña Irene Leal Rico, vecina de Castalla, sobre efectividad de un crédito hipotecario por 600.000 pesetas, se anuncia de nuevo por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

En término municipal de Castalla.—Una tierra secano, campa en la partida de La Llauria, con una superficie de 40 áreas. Linda: Norte y Oeste, las de Bautista Rico; Sur, rambla, y Este, Francisco Santoja Vidal. Inscrita al tomo 519, del archivo general del libro 109 del Ayuntamiento de Castalla, folio 174, finca 7.670, inscripción primera.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en plaza Dieciocho de Julio, de Alicante, planta cuarta, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día 27 de julio, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de un millón de pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a 12 de junio de 1979. El Juez.—El Secretario.—4.201-3.

ALMANSA

Don Eugenio Sánchez Alcaraz, Juez de Primera Instancia de Almansa y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario que se tramita al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 104 de 1978, a instancia de la Entidad «Industrias San Andrés, Sociedad Anónima», contra doña Dolores García Lorente y don Eugenio Ribelles Sirvent, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, las fincas que a continuación se expresan:

A) En Almansa, edificio destinado principalmente a nave industrial y parte también en un primer piso a oficinas. La total superficie de la finca es de 1.548 metros 75 decímetros cuadrados, de la cual, 534 metros tres decímetros están destinados a patio descubierto y, por tanto, el resto de la superficie está ocupada por la edificación. A saber: 902 metros 52 decímetros por lo que es nave industrial, propiamente dicha, a teja vana, y 112 metros 20 decímetros, encima de ella hay otra planta destinada a oficinas, y los bajos ocupados por aseos y el acceso a la primera planta. Este edificio, en cuanto a su fachada principal, da a la calle del Muelle, sin número de policía, por lo que sus linderos generales son:

Frente, calle del Muelle; derecha, don Eugenio Ribelles Sirvent y además calle de José Antonio; izquierda, Rosa Butler y Marco Antonio Blanco, y fondo, Manuel Martínez, Miguel Belda y Emilia Masó. También linda por frente con don Eugenio Ribelles. Inscrición: Libro 182 de Almansa, folio 85, finca 4.150, inscripción 1.ª Valorada en ocho millones ochocientas cincuenta y nueve mil pesetas.

B) Porción de edificio que en su mayor parte es patio o descubierto, teniendo su fondo un cubierto a teja vana; está situado a espaldas de dos edificios, en Almansa, en la calle de José Antonio, número 139 y sin número, y también al fondo de la calle 141 de la calle de José Antonio, propiedad de don Pedro Cuenca Valiente. Su superficie, 264,76 metros cuadrados. Y tomando como frente sus líneas paralelas con la calle de José Antonio, linda: derecha, casa número 141 de dicha calle y otra de José García Sáez; izquierda y fondo, otra de herederos de José García Sáez y finca de José Alcocel, respectivamente, y frente, dos porciones de igual procedencia que ésta y la citada casa 141 de la calle de José Antonio, de Pedro Cuenca Valiente. Inscrición: Libro 260 de Almansa, folio 182, finca 16.990, inscripción 2.ª Valorada en un millón novecientas treinta y cinco mil ciento cincuenta pesetas.

C) En Almansa, porción determinada del inmueble en la calle de José Antonio, número 139, constituida por lo siguiente: Porción de edificio que tiene acceso propio desde la calle y comunicación directa con una finca propiedad de don Eugenio Ribelles Sirvent, por lo que su destino es pasillo de comunicación; ocupa una superficie de 38,11 metros cuadrados, y según frente de la fachada principal, linda: derecha, porción de edificio de Pedro Cuenca Valiente; izquierda, herederos de José García Sáez, y fondo, propiedad de don Eugenio Ribelles Sirvent. En los elementos comunes tiene una cuota de participación de cincuenta centésimas. Está sometido al régimen de la propiedad horizontal. Valorada en ciento cincuenta y tres mil trescientas sesenta y dos pesetas.

D) En Almansa, casa en la calle del General Sanjurjo, número 11, antes 9, y anteriormente el 3. Se compone de planta baja, principal y cámaras con diversas dependencias. Su superficie, 441 metros cuadrados, midiendo su fachada 21 metros y otros tantos de fondos. Linda: derecha, entrando, Isabel Arocas Duro, antes José García Sáez; izquierda, Juan Matarredona Martínez, antes Matías López Hernández, y fondo, José García Sáez. Inscrición: Libro 199 de Almansa, folio 91, finca 5.522, inscripción 2.ª Valorada en tres millones seiscientas treinta y seis mil pesetas.

E) En Almansa, porción de edificio en la calle de José Antonio, sin número; mide 35 metros de fachada y 8,40 metros de fondo; linda: derecha y fondo, resto de la finca matriz, propiedad de don José María Caro Valenzuela, hoy del comprador don Eugenio Ribelles Sirvent; izquierda, calle del Muelle. Inscrición: Libro 264 de Almansa, folio 85, finca 17.499, inscripción 2.ª Valorada en un millón quinientas sesenta y dos mil pesetas.

Advertencias y condiciones

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 30 de julio próximo y hora de las doce.

Servirá de tipo de subasta el precio de tasación.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una suma igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a efectos de titulación de las fincas.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Almansa a 30 de mayo de 1979.—El Secretario.—3.900-3.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de Barcelona, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 1200/78 CJ, a instancia del Procurador señor Joaniquet, en nombre y representación de «Industrial Bruguera, S. A.», contra la Entidad «Jomanis, Sociedad Limitada», sobre reclamación de 68.098 pesetas; por medio del presente se cita en legal forma para el día doce de julio próximo, a las once horas, al legal representante de dicha Entidad demandada, «Jomanis, S. L.», actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en dichos día y hora ante este Juzgado, y en la Sala Audiencia del mismo, al objeto de prestar confesión en juicio, absolviendo bajo juramento indeliberatorio las posiciones que se le formulen de contrario y sean declaradas pertinentes, con apercibimiento que, caso de no comparecer podrá ser tenido por confeso en el contenido de dichas posiciones, al tratarse de segunda citación.

Barcelona, nueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario.—4.231-16.

Don Julián D. Salgado Diez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de los acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 42 de 1971 (Sección segunda), promovidos por don José María y don Jorge Costa Astart, representada por el Procurador don Angel Joaniquet Ibars, contra doña Angela Turón Calatayud, en reclamación de 2.200.000 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, en quiebra, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá especialmente hipotecada por la demandada bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, en metálico, igual por lo menos, al 10 por ciento del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta. Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

Séptima. Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del Edificio Nuevo de los Juzgados (Salón Victor Pradera, 1-5), el día 20 de julio próximo, a las once horas.

Finca objeto de subasta

Casa sita en esta ciudad, barriada de Sans Andrés del Palomar, con frente a la calle Manigua, número 26, que mide en junto 147 metros cuadrados, de los que corresponden 132, a la casa cubierta de terrado, consta de planta baja, con una sola nave para local de negocios y tres pisos altos con una vivienda en cada uno de ellos, correspondiendo el resto de superficie a patio edificado sobre una proporción de terreno en el paraje llamado Vilatrán, antes Mas dels Torrons y después casa Sabadell, de superficie 147 metros cuadrados, lindante por su frente Oeste, en una línea a siete metros cuadrados, iguales a 3.891 palmos cuadrados, lindante por su frente Oeste, en una línea a siete metros de la calle Manigua por la derecha entrando; Sur, en una línea de 21 metros, y por la espalda; Este, en una línea de siete metros con la mayor finca de su segregación; por la izquierda, Norte, en una línea de 21 metros, parte con doña María Salomé Arán, y parte con don Eusebio Gassol y doña María Gene.

Inscrita en la hipoteca del Registro de la Propiedad número dos de Barcelona, al tomo 450 del archivo, libro 324 de San Andrés, folio 104, finca 21.640, inscripción cuarta.

Valorada la expresada finca en la suma de cuatro millones de pesetas.

Dado en Barcelona a 13 de junio de 1979.—El Juez, Julián D. Salgado Diez.—El Secretario.—4.306-16.

BILBAO

Don José Ramón San Román Moreno, Magistrado y Juez de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao, Sección 1.ª

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.375 de 1978, a instancia de la Caja de Ahorros Vizcaína, contra doña Gregoria Gandarias Ibaibarriaga, don Juan José Gandiaga Gandarias y doña Marisol Gandiaga Larruscain, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez treinta horas del día 20 de julio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

a) Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, la cantidad de pesetas 12.000.000, sin que se admita postura inferior a dicho tipo.

b) Que los licitadores para tomar parte en la subasta deben consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad igual, cuando menos, al 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta.

c) Que pueden asistir a la misma con la calidad de ceder el remate a tercero.

d) Que los autos y certificación registral a que alude la regla 4.ª quedan de

manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen por los postores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación existente, sin tener derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores o preferentes que existieran continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas al no destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

«Finca rústica, en jurisdicción de Marquina-Jemein, casería llamada Otaola Mayor, con sus pertenecidos, situado en Jemein, bajo un perímetro, pasando por el centro del río Artibay, y linda: al Norte, con los terrenos del palacio Erdoza, o mejor dicho, linda: al Norte, con los terrenos del caserío Larruscain y el río Artibay; Sur, con los terrenos del palacio Erdoza, camino público que se dirige al barrio de Meave y el cauce del molino; Este, con terrenos del molino de Olasolo y terrenos segregados al molino Olaolea y Erdoza y Oeste, con terrenos segregados al molino Olaolea; miden, casa, antuzanos, labrantíos madroñal, peñascal y monte, en junto, tres hectáreas nueve áreas y cuarenta y siete centiáreas, si bien su cabida actual es de una hectárea sesenta y ocho áreas y treinta centiáreas con setenta decímetros cuadrados, pues en virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de Marquina don César de Olaortúa y Arana el nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres, se segregaron de la finca descrita tres mil quinientos veintinueve estados y treinta decímetros cuadrados. El monte llamado Usatorreburu su forma es tal que tiene tres lados generales, confinando por uno de ellos con otro del caserío Bidaurreta, por otro con jaros de la viuda de Suinaga y el tercero con castaños del Patrón de Meave y de Onaindia; sus linderos actuales son los siguientes: al Norte, con terrenos de Meave-Patrocua y Meave Onaindia; Este, con terrenos del caserío Usatorre, y Oeste, con los del caserío Bidaurreta, y Sur, con terrenos del caserío Charraca y José Andrés Barrutia, mide una hectárea noventa y dos áreas y doce centiáreas.»

Dado en Bilbao a 12 de mayo de 1979.—El Juez José Ramón San Román Moreno.—El Secretario.—8.111-E.

CORDOBA

Don Gregorio Peralta Cobo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 195/79, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de Rafaela Ruiz Eroles, que se ausentó de su domicilio en el año 1937, durante la guerra civil, de la cual no tuvo noticias, desde dicha fecha, su marido, Gabriel Niza Cuenca, fallecido el 3 de octubre de 1974, habiendo instado dicha declaración el Procurador don Diego Ruiz Herrero, en representación de don Macario Aniceto Niza Cuenca, hermano del marido de la ausente.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Córdoba a 16 de marzo de 1979.—El Juez, Gregorio Peralta Cobo.—El Secretario.—4.237-3. y 2.ª 27-6-1979.

Don Gumersindo Burgos y Pérez de Andrade, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 463/75, a instan-

cia del «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador don Fernando Criado Ortega contra doña María Petra Martínez Renieblas y don José María Navajas Navajas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día 27 de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que a esta subasta salan los bienes sin sujeción a tipo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; pudiendo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Edificio destinado a teatro y cine, llamado «Gran Cinema Cervantes», señalado con el número 20 de la calle Pósito de la Villa de Castro del Río, cuyo edificio está construido sobre un solar de 764 metros 92 decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha, entrando, con casa de los herederos de Rafaela Carpio Martínez; izquierda, la de Antonio Gutiérrez Jiménez, y fondo, con el llamado Mirador o Egido del Mirador. La parte edificada ocupa una superficie de 732 metros cuadrados, y el resto del solar está destinado a terraza. Consta el cine de un vestíbulo general de entrada, otro segundo vestíbulo para bar, patio general de butacas, voladizo para localidades altas y bajo el escenario un sótano para al instalación de máquinas y aparatos de climatización, más las dependencias y servicios que con arreglo a las disposiciones vigentes debe estar dotado. Tipo que sirvió para la segunda subasta, 2.085.000 pesetas.

Dado en Córdoba a 5 de junio de 1979.—El Juez, Gumersindo Burgos y Pérez de Andrade.—El Secretario.—4.082-3.

MADRID

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número nueve de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número 1371 de 1978 H, promovidos por el Procurador señor Severino, en nombre de «Zamor, Sociedad Anónima», contra «Blanquerna, Sociedad Anónima», en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez lo siguiente:

Los derechos que correspondan a la demandada, «Blanquerna, S. A.», sobre las fincas que a continuación se describen, derivados del contrato de compraventa privado de fecha 28 de diciembre de 1977, con cuantas obligaciones del mismo puedan derivarse.

Finca número 67.—Piso primero letra B del bloque V, situado en la planta primera del edificio en Alcobendas, al sitio de La Moraleja, que forma parte de la manzana XIV. Su superficie aproximada es de 216 metros cuadrados. Consta de

vestíbulo, salón comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, un aseo, cocina oficio, dormitorio de servicio, aseo de servicio, terraza y terraza tendadero. La descripción completa aparece en los autos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo 702, libro 180, folio 218, finca 14.820.

Finca número 80.—Estudio número 7 del bloque V, situado en la planta de cubierta del edificio en Alcobendas, al sitio de La Moraleja, que forma parte de la manzana XIV. Su superficie aproximada es de 42 metros cuadrados. Consta de salón-cocina y cuarto de baño. En autos obra su descripción completa. Inscrita al tomo 704, libro 181, folio 7, finca 14.833, inscripción primera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid, sito en el edificio de Juzgados de la plaza de Castilla, tercera planta, se ha señalado el día 26 de julio próximo, y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores que los derechos indicados han sido tasados en la cantidad de tres millones de pesetas; que para tomar parte en el remate será requisito previo depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 al menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que el adquirente contrae cuantas obligaciones se deriven del documento privado de fecha 28 de diciembre de 1977, por el que tales fincas fueron adquiridas por la demandada, cuya fotocopia obra unida en autos; que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con dicha fotocopia, y las fincas aparecen inscritas en el Registro a nombre de la demandante; que tal titulación podrá ser complementada en la forma que el contrato de compraventa determina; que aparece unida certificación de cargas, pudiendo los autos y la misma ser examinados por quien desee tomar parte en el remate, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Martínez Casto.—El Secretario judicial.—3.869-C.

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado Juez de Primera Instancia número 19 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador señor Moral Lirola, en nombre y representación de Lorenza Prieto González, contra José Antonio Lovelle Rolando y su esposa, Carmen Ruiz Albelcht, sobre reclamación de 45.000 pesetas de principal, intereses, y 15.000 pesetas más calculadas para costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado sacar por primera vez, los bienes inmuebles a subasta, que se dirán, y que fueron hipotecados:

Piso letra A, en planta cuarta, correspondiente a la sexta de construcción, con acceso por la escalera derecha, de la casa señalada con el número 10 de la avenida de Lisboa, al sitio conocido por San José de Valderas, actualmente «Parque de Lisboa», término de Alcorcón (Madrid). Es el número 12 del proyecto del bloque 3. Ocupa una superficie de 88,94 metros cuadrados aproximadamente, y consta de ves-

tíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, tendadero, cuarto de aseo, cuarto de baño y una terraza que da a la fachada posterior de la casa. Linda: Derecha, entrando, piso letra B de esta misma planta y escalera; izquierda, piso letra B de esta misma planta pero de la escalera izquierda; fondo, resto de finca de Ramón Fernández Soler, y al frente, el pasillo de acceso, caja de escalera derecha y al patio central de luces. Cuota: Representa una cuota o participación en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos de 1,552 por 100. Título: Pertenece el piso descrito a don José Antonio Lovelle Rolando por compra que hizo a don Ramón Fernández Soler, verificada en escritura que autorizó el Notario de Madrid don Ángel Aguilar García, el día 28 de enero de 1970, número 319 de orden, cuya primera copia se inscribió en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 1.555, libro 164 de Alcorcón, folio 142, finca 12.531, inscripción segunda.

Para su celebración se ha señalado el próximo día 27 de julio próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que el tipo de subasta será el fijado en la escritura de hipoteca, 275.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar el 10 por 100 en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a 5 de junio de 1979.—El Juez, Ramón Rodríguez Arribas.—El Secretario.—4.081-3.

Don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.514 de 1978, se tramitan autos con arreglo a lo establecido en el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador señor Palma González, contra don Antonio Moreno Guerrero, domiciliado en Posadas (Córdoba), calle Alférez Serrano Franco, número 10, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria. en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días y sin sujeción a tipo alguno, las fincas que a continuación se expresan, en las que se hace constar el precio que se tuvo en cuenta de tipo en la segunda subasta:

1. En Daimiel, tierra de secano, cereal, en dicho término y sitio de «Campo Largo», de dos hectáreas, 12 áreas y 25 centiáreas, linda: al Norte, Juan Antonio García Madrid; al Sur, Basilio López Monchero García Pliego; al Este, Celestino Lozano, y al Oeste, María Josefa García Muñoz y Basilio López Monchero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daimiel, tomo 395, libro 238, folio 231, finca número 14.572, inscripción cuarta. Tipo que se tuvo en cuenta en la segunda, 1.025.840 pesetas.

2. Tierra de secano, cereal, en los mismos términos y sitios que la anterior, su extensión cuatro hectáreas, 50 áreas y 80 centiáreas. Linda: al Norte, José Sán-

chez Camacho; al Sur y Oeste, Celestina de la Flor, y al Este, María Josefa García Muñoz.

Inscrita en el citado Registro de la Propiedad, tomo 395, libro 238, folio 245, finca número 14.579, inscripción cuarta. Tipo que se tuvo en cuenta en la segunda, 2.303.640 pesetas.

3. En Daimiel, Quintería llamada «Enriquez», en dicho término, al sitio del Campo, de 13 fanegas, equivalentes a ocho hectáreas, 37 áreas y 20 centiáreas. Linda: al Norte, Deogracias Ramírez Arellano; al Sur, finca de don Román Cejudo Espinosa; al Este, Evaristo López Menchero, y al Oeste, Ramón Cejudo. Pertenece también a esta finca un corral para encerrar ganado que existe dentro de ella y la quinta parte indivisa de una casa quintería con pozo, pila y parador, que sitúan de la finca colindante por el Sur de don Ramón Cejudo Espinosa.

Inscrita en el citado Registro de la Propiedad, tomo 424, libro 254, folio 226 vuelto, finca número 15.771, inscripción cuarta. Tipo que se tuvo en cuenta en la segunda, 4.243.936 pesetas.

4. Quintería llamada «Enriquez», en el mismo sitio y término que la anterior, de ocho fanegas o cinco hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas. Linda: al Norte, Evaristo López Menchero; Norte, Ramón Cejudo Espinosa; Oeste, Ramón Cejudo, y Sur, Tomás Torres y hermanos. Pertenece a esta finca la quinta parte indivisa de una casa quintería, con su pozo, pila y parador, que sitúan en la finca de don Ramón Cejudo Espinosa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 424, folio 230, finca 15.773, inscripción cuarta. Tipo que se tuvo en cuenta en la segunda, 2.602.032 pesetas.

5. Tierra de secano, cereal, en término de Daimiel, y sitio del Campo Castilla de Enrique, Campo Largo, Campillo y Campo de Ureña, de haber 62 hectáreas, 64 áreas y 82 miliáreas. Linda: al Norte, María Josefa García Muñoz; Norte, Antonio García Madrid, Celestino Lozano, Joaquín Espinosa, herederos de Manuel Artilleros; Sur, viuda de Félix Cejudo, Francisco Fernández Bermejo y herederos de Manuel Artilleros Martín-Pozuelo; Este, herederos de Evaristo López Menchero, Manuel Artillero, camino del Pradillo, Celestino Lozano, y Oeste, Francisco Fernández Bermejo, camino del Pradillo, herederos de Gregorio Aguirre y los de Pedro Córdoba.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daimiel, en el tomo 658 del archivo, libro 356 de dicha ciudad, folio 218, finca número 24.395, inscripción primera. Tipo que se tuvo en cuenta en la segunda, 31.756.880 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 30 de julio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, Edificio Juzgados, planta 4.ª, de esta capital, previniéndose a los licitadores.

1.ª La subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno, haciéndose constar que de conformidad con lo establecido en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrá el actor, que no hubiese sido el rematante, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, siguiéndose los trámites establecidos en dicha regla.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, donde podrán examínarlas, entendiéndose que todo rematante y licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1979. El Magistrado-Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—4.080-3.

*

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 18 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1653/78-B, sobre convocatoria judicial de la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad «Promociones Urbanas Metropolitanas, S. A.» (PROURMESA), domiciliada en la calle Goya, número 21, de Madrid, a instancia del Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de «Inmobiliaria Flavia, S. A.», domiciliada en la calle del General Mola, número 3, de Madrid, en cuyo expediente por providencia de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el número 57 de la Ley de Sociedades Anónimas, se ha convocado Junta general extraordinaria de accionistas de la referida Sociedad (Prourmesa), la que se celebrará en primera convocatoria el día 26 de julio próximo, a las cinco de la tarde, y en segunda convocatoria el 27 de dicho mes, a las seis de la tarde, ajustándose a los siguientes requisitos:

1.º La Junta se celebrará en el piso primero, oficina 16, de la casa número 16 de la calle Marqués de la Ensenada, de Madrid.

2.º La Junta será presidida por don José Luis González Zaldúa.

3.º Los accionistas que se propongan asistir depositarán sus acciones en el mismo local de la calle Marqués de la Ensenada, número 16, con una antelación máxima de cinco días al señalado para la primera convocatoria.

4.º El orden del día será el siguiente:

Primero.—Situación de la Sociedad.

Segundo.—Aceptación de las renunciaciones presentadas por los miembros del Consejo, dejando a salvo la necesaria y correspondiente rendición de cuentas y exigiendo las responsabilidades, en su caso.

Tercero.—Nombramiento de nuevo Consejo.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Lectura y aprobación del acta y, en su defecto, aplicación del supuesto del artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los fines acordados.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Fernández-Cid.—El Secretario.—3.858-C.

ORIHUELA

Don Francisco Javier Prieto Lozano, Juez de Primera Instancia de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente 185 de 1979, a instancia de doña Josefa Martínez Valero, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Benejúzar, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Jesús Irlés Jiménez, natural de Benejúzar, hijo de Manuel y Josefa, que desapareció en los últimos días de 1938, cuando combatía en la guerra civil española, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace saber por el presente, que se publicará por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, con el contenido y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Orihuela a 17 de abril de 1979.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Javier Prieto Lozano.—El Secretario.—4.238-C.

y 2.ª 27-6-1979

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Don Paulino Vega Castro, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2 de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que por el presente se anuncia a efectos del artículo 2.042, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, con el número 108 de 1979, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Jesús Fernández Seoane, nacido el día 27 de abril de 1977 en Cacheiras, Teo, en este partido, quien se ausentó de su domicilio del lugar de Pedra, parroquia de Rosende, de dicho Teo, como emigrante para Venezuela, el día 5 de marzo de 1957, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Dado en Santiago a 16 de abril de 1979. El Juez, Paulino Vega Castro.—El Secretario judicial, Joaquín Vidal Moreno. 1.592-D. 1.ª 27-6-1979

SEVILLA

Don José de Juan y Cabezas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Sevilla,

Hace público: Que por consecuencia de autos de juicio ejecutivo 585 de 1978-S, a instancia de «Credit Lyonnais, S. A.», representada por el Procurador don Fernando García Paúl, contra la Entidad «Joaquín de Haro, S. A.», que tuvo su domicilio en Tomares, calle José Antonio, sin número, sobre cobro de cantidad, se embargó como de la propiedad de la Entidad deudora y se saca a pública subasta, en primera vez, término de veinte días y tipo de valoración, el siguiente:

Inmueble: Una suerte de tierra en el término municipal de Tomares, con superficie de dos hectáreas. Sobre esta finca existe un grupo de edificaciones que constituyen una factoría industrial, con superficie construida de 5.425 metros cuadrados, dedicada a la fabricación de muebles, quedando la diferencia hasta los 20.000 metros cuadrados de superficie total de la finca a expansión y servicios propios de la industria.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta capital por la 6.ª de la finca 712, folio 85 del tomo 925, libro 14 de Tomares.

Ha sido valorada pericialmente en 4.500.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de julio próximo, a las once horas, haciéndose constar: que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examínarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningún otro; que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la Entidad actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Y por medio del presente se notifica el día y hora señalado para la subasta a la Entidad deudora «Joaquín de Haro, Sociedad Anónima», cuyo actual domicilio se desconoce.

Dado en Sevilla a 23 de mayo de 1979. El Juez, José de Juan y Cabezas.—El Secretario, Manuel Domínguez Moreno.—3.373-3.

UTRERA

Don Pedro Márquez Romero, Juez de Primera Instancia de Utrera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 29/78, a instancia de doña Dolores Ramos Orea, representada por el Procurador don Manuel Garrido López, contra don José Rodríguez Rodríguez y doña Cristobalina Márquez Rodríguez, vecinos de Alcalá de Guadaíra, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en cuyo procedimiento he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, con sujeción a las demás condiciones legales, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Una casa, situada en la calle denominada José Zorrilla, de la ciudad de Alcalá de Guadaíra, marcada actualmente con el número 15 de gobierno; que linda: por la derecha de su entrada, con casa de doña Carmen Gutiérrez Alcalá; por la izquierda, con la calle denominada Tomás Bretón, a la que hace esquina, y por la espalda o fondo, con otra casa de don Pedro Pozo Siles. Ocupa una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados, distribuidos convenientemente. Inscrita en el tomo 610, libro 223, folio 38, finca 8.879, inscripción cuarta.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 27 del próximo mes de julio, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la misma la cantidad de doscientas cuarenta y ocho mil (248.000) pesetas, según lo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y se entiende que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Utrera a 11 de junio de 1979.—El Juez, Pedro Márquez Romero.—El Secretario.—3.952-C.

VALENCIA

Don Fernando Martínez Ruipérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 691 de 1979, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por Caja de Ahorros de Valencia, representado por el Procurador señor Pardo contra don Antonio Sansano Limonte, en el cual he acordado sacar a pública subasta, por

primera vez, y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan.

La subasta se celebrará el día 26 de julio próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

A) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo señalado para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

B) No se admitirán posturas que no cubran el total del tipo señalado para la subasta. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

C) Los autos y la certificación del Registro prevenida por la Ley, así como los títulos de propiedad, en su caso, están de manifiesto en la Secretaría; y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

D) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de esta subasta

«Número dieciséis. Vivienda del edificio en Gandía, calle Ferrocarril, de Alcoy, sin número, situada en el piso séptimo, a la izquierda mirando desde la calle, con salida independiente por la escalera y ascensor; es del tipo A. Mide una extensión superficial de ciento once metros noventa y un decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, comedor-salón, cocina con galería tendero, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo y solana en la fachada. Inscrita al tomo 961, folio 241, finca 30.058. Cuota de participación 6 por 100. Está integrada en régimen de propiedad horizontal en el edificio situado en Gandía, calle Ferrocarril, de Alcoy, sin número.»

Valorada en setecientas ochenta y seis mil pesetas.

Dado en Valencia a 1 de junio de 1979.—El Magistrado-Juez, Fernando Martínez Ruipérez.—El Secretario.—9.025-E.

VIGO

Don Julián San Segundo Vegazo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 1, decano de los de Vigo,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 588-977, se tramitan autos de juicio ejecutivo—hoy en ejecución de sentencia—, removidos por don Ernesto Coello Siota, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Padre Don Rúa, 1, 9.º, representado por el Procurador don Ricardo Estévez Lagoa, contra don Manuel Ibáñez Berenguer, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de esta población, calle Espiñeiro, 4, y en la actualidad ausente de la misma, declarado en rebeldía, y contra su esposa, doña Concepción del Socorro Fernández Marón, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad (Ct.º 11.003.124 pesetas). Con fecha 29 de diciembre de 1977, se procedió por este Juzgado al embargo de bienes de la propiedad de dicho demandado, y que son los siguientes:

Inmueble

«Urbana.—Terreno sobre el que emplaza una casa de semisótano, bodega y dos plantas más, constitutivas de una sola vivienda unifamiliar, situada en el nombramiento de "Castrelos", "Guía" o "Manquiña", en la parroquia de Teis, en

el término municipal de Vigo. Mide 409 metros 93 decímetros cuadrados. Limita: Norte, muro propio, que la separa de fincas de don Epifanio Gallego Domínguez y don Arturo López Calo, en línea de 17,80 metros; Sur, en línea de 18,38 metros, carrera de La Guía; Este, finca que pertenece también a doña Purificación Torrente, y Oeste, calle particular de seis metros de ancho, en línea de 19,70 metros. Inscrita en el tomo 479 de Vigo, sección 2.ª, folio 202, finca 19.802, inscripción primera.» Valorada pericialmente en la suma de 15.096.150 pesetas.

Muebles

Consistentes en una cómoda Luis XV, un reloj de bronce, un florero, una jarra ovalada, de madera, un paragüero redondo, un espejo veneciano, una lámpara de roca, una consola y otros muebles más que se reseñan en la diligencia de embargo, de fecha 29 de diciembre de 1977, que obra unida a los referidos autos. Valorados pericialmente en la suma de 354.400 pesetas.

Resumen

Tasación de los bienes inmuebles, pesetas 15.096.150; tasación de los bienes muebles, 354.400 pesetas. Total, 15.450.550 pesetas.

Valor total de los bienes objeto de subasta, quince millones cuatrocientas cincuenta mil quinientas cincuenta pesetas.

De los referidos bienes muebles, a instancia de la parte demandante, se designó como depositario al propio demandado, don Manuel Ibáñez Berenguer, el cual aceptó el cargo.

En providencia de esta fecha, dictada en los aludidos autos, se acordó sacar a pública subasta los bienes inmuebles y muebles que se dejan reseñados, por término de veinte días, con intervención de licitadores extraños, la cual se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado (Príncipe, 56, 1.º derecha) el día 23 de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor del inmueble y bienes muebles que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que dicha finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, por cuyo motivo los licitadores habrán de conformarse con esta circunstancia.

Cuarta.—Servirá de tipo para la subasta el en que fueron tasados los referidos bienes inmuebles y muebles.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Que los bienes muebles que se subastan constan reseñados en la diligencia de embargo practicada con fecha 29 de diciembre de 1977, en los referidos autos, los cuales se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores para ser examinados.

Dado en Vigo a 26 de mayo de 1979.—El Juez, Julián San Segundo Vegazo.—El Secretario.—4.061-C.